



NOMBRE DEL ALUMNO: ROGER HILARIO REYES BARRIOS

NOMBRE DEL DOCENTE: SERGIO ALEJANDRO VELLAMIN LOPEZ

NOMBRE DEL TRABAJO: MAPA CONCEPTUAL MEDIOS
ALTERNOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

9 CUATRIMESTRE

FRONTERA COMALAPA CHIAPAS

Tienen como finalidad propiciar, a través del diálogo, la solución de las controversias que surjan entre miembros de la sociedad con motivo de la denuncia o querrela referidos a un hecho delictivo, mediante procedimientos basados en la oralidad, la economía procesal y la confidencialidad.

Clases de medios alter

Justicia Alternativa

Todo procedimiento alternativo al proceso jurisdiccional para solucionar conflictos de índole civil, familiar, mercantil, penal o en materia de justicia para adolescentes, al que pueden recurrir voluntariamente las partes involucradas, para buscar una solución acordada que ponga fin a su controversia, a través de, las diversas técnicas previstas en esta Ley.

Competencia

CEJA

Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado de Chiapas

Principios rectores

Autonomía de la voluntad

confidencialidad

flexibilidad

equidad

MECANISMOS ALTERNOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Clases de medios alternativos para el estado de Chianas

MEDIACION

CONCILIACION

ARBITRAJE

Organización del espacio físico, discurso de apertura, detectar intereses de las partes, la propuesta, el acuerdo

Tipos de resoluciones

Artículo 70.- Los convenios o acuerdos, contendrán: I.- El lugar y la fecha de su celebración. II.- Los nombres y generales de las partes. Tratándose de representación legal de alguna persona física o moral, se harán constar los documentos con los cuales se haya acreditado tal carácter. III.- El nombre del especialista que intervino en el procedimiento de mediación o conciliación. IV.- Un capítulo de declaraciones, si se considera necesario. V.- La descripción de la materia del conflicto. VI.- Una descripción precisa, ordenada y clara de los acuerdos alcanzados por las partes, estableciendo las condiciones, términos, fecha y lugar de cumplimiento. VII.- Las firmas o huellas dactilares de quienes los suscriban y, en su caso, el nombre de la persona o personas que hayan firmado a ruego de uno o ambos interesados, cuando éstos no sepan firmar. VIII.- La firma del especialista que intervino